



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

RESOLUCION AGT N° 131/26

Buenos Aires, 22 de junio del 2026

VISTO:

La Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.061, las Leyes Nros. 114 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 1903, Ley Orgánica del Ministerio Público -texto consolidado- y el EXP A-01-00019905-9/2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía financiera dentro del Poder Judicial, atribuciones receptadas por los artículos 1°, 23 y concordantes de la Ley N° 1903, texto consolidado.

Que la norma citada establece que el gobierno y la administración del Ministerio Público estará a cargo de sus titulares y otorga a ellos/as, en sus respectivos ámbitos de competencia, la facultad de ejercer los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las acciones encomendadas (arts. 3 y 18, inc. 2).

Que es responsabilidad primaria de este Ministerio Público Tutelar ejercer el control de legalidad de los procedimientos, promover el acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes de conformidad con las previsiones de la Ley N° 1.903.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a la vida y al desarrollo, a ser escuchados y a que su opinión sea tenida en



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

cuenta en todos los asuntos que los afectan los que, asentados sobre el eje primordial del interés superior, garantizan la dignidad y el amparo integral de sus derechos (arts. 3, 6 y 12).

Que, en particular, la Convención reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a mantener relaciones personales y contacto directo con sus progenitores de modo regular, salvo si ello es contrario a su interés superior, así como a recibir protección y asistencia especial cuando se ven privados de su medio familiar (arts. 9 y 20 CDN).

Que, por otra parte, en el art. 18, la Convención indica que *“Los Estados Parte pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.”*

Que, en dicha norma se establece que a tales efectos *“los Estados Parte prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños”* (art. 18 CDN).

Que el Comité de los Derechos del Niño ha señalado que los Estados deben adoptar medidas específicas para prevenir y mitigar los impactos negativos que la privación de libertad de un cuidador principal genera en niñas, niños y adolescentes, recomendando políticas que aseguren acompañamiento psicosocial, continuidad educativa y acceso a servicios básicos; y que al dictar sentencia respecto de padres, madres o cuidadores principales deben ponderarse las consecuencias sobre el interés superior del niño, aplicando conforme el caso alternativas a la privación de libertad (Observación General N°.14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial -artículo 3, párrafo 1-, punto 69, CRC/C/GC/14).

Que, en igual sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su Resolución N° 2/25 - (24/07/2025) afirma que cada detención afecta directamente a las personas del entorno cercano de la persona privada de libertad, esta circunstancia perjudica principal y mayoritariamente a niñas, niños y adolescentes, quienes enfrentan de manera desproporcionada los impactos sociales, económicos y emocionales derivados del encarcelamiento, así como prácticas discriminatorias y situaciones de estigmatización social que vulneran sus derechos fundamentales.

Que, en ese orden, la CIDH exhorta a los Estados a adoptar medidas específicas para garantizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la igualdad y la no



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

discriminación, asegurar el mantenimiento de vínculos familiares y prevenir y combatir cualquier acción que promueva la discriminación y estigmatización de las y los familiares de personas privadas de libertad.

Que, a su vez, la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece, en su artículo 11, que *“En toda situación de institucionalización de los padres, los Organismos del Estado deben garantizar a las niñas, niños y adolescentes el vínculo y el contacto directo y permanente con aquéllos, siempre que no contraríe el interés superior del niño”*.

Que, por su parte, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proclama en su artículo 39 que *“la Ciudad reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos, les garantiza su protección integral y deben ser informados, consultados y escuchados. Se respeta su intimidad y privacidad. Cuando se hallen afectados o amenazados pueden por sí requerir intervención de los organismos competentes”*.

Que, en concordancia con la normativa citada, el artículo 25 de la Ley N° 114 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires les reconoce el derecho a la convivencia familiar y comunitaria, a ser criados y cuidados por sus padres y a permanecer en su grupo familiar de origen, en una convivencia sustentada en vínculos y relaciones afectivas y comunitarias.

Que, a fin de cumplir con el mandato constitucional que implica la satisfacción plena de los derechos de niñas, niños y adolescentes, desde este Ministerio Público Tutelar, en orden a sus competencias, se despliegan múltiples acciones e intervenciones interdisciplinarias con perspectiva de infancia y adolescencia que se orientan a la promoción, protección y restauración de derechos, su visibilización y detección temprana de presuntas vulneraciones.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que el Ministerio Público Tutelar ha desarrollado, a lo largo de los últimos cinco años, diversas acciones tendientes al abordaje focalizado de la particular vulnerabilidad que atraviesan las niñas, niños y adolescentes cuyos referentes afectivos se encuentran privados de la libertad (NNAPES), reconociendo en dicha situación un eje de intervención prioritaria para el organismo.

Que esa prioridad institucional se ha expresado de manera concreta en espacios de formación especializada para sus equipos, en el diseño de estrategias de gestión diferenciadas y en la celebración de convenios interinstitucionales con organismos del Poder Ejecutivo local y nacional, orientados a garantizar la protección integral de los derechos de esta población y a fortalecer la respuesta coordinada frente a las vulneraciones que la afectan.

Que con la intervención de los equipos interdisciplinarios dependientes de la Secretaría General de Gestión y del Equipo Común de Intervención y Apoyo Jurisdiccional, se ejecutan las acciones de campo y el soporte jurisdiccional necesario, contando asimismo con la participación de la Dirección de Investigación y Cooperación Internacional para la sistematización de la experiencia, el monitoreo de resultados y el fortalecimiento de los lazos de cooperación con organismos internacionales especializados en la materia.

Que, en este orden, se propone la creación del “Programa de Crianza Respetuosa de Niñas y Niños de 0 a 5 años en contextos de prisión domiciliaria”, con red de apoyo familiar o comunitario frágil o inexistente.

Que, a los fines del diseño e implementación, este programa contará con la colaboración del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), lo que permitirá además sistematizar la experiencia como un modelo de protección de la primera infancia en contextos de alta vulnerabilidad, innovador, replicable y escalable.

Que, en atención a las características mencionadas, se estima procedente que el programa se desarrolle en el ámbito de la Secretaría General de Gestión de este Ministerio Público Tutelar y con la participación del Equipo Común de Intervención y Apoyo Jurisdiccional en aquellos casos en los actúe un/a Asesor/a Tutelar en la jurisdicción local, garantizando así la articulación entre la intervención operativa, el soporte judicial y el seguimiento técnico del Programa.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su competencia.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Por ello, y en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el **“Programa de Crianza Respetuosa de Niñas y Niños de 0 a 5 años en contextos de prisión domiciliaria”**, en el ámbito de la Secretaría General de Gestión de este Ministerio Público Tutelar conforme los lineamientos generales y las pautas operativas detalladas en el Anexo MPT N°83/26 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en la/el titular de la Secretaría General de Gestión la suscripción de los acuerdos de colaboración con los organismos públicos y privados que resulten procedentes a los fines de coadyuvar al logro de los objetivos previstos en el programa aprobado por el artículo precedente.

Artículo 3.- Encomendar a la Secretaría General de Política Institucional la difusión del Programa entre los organismos del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo afines al Sistema de Protección Integral de Derechos Niñas, Niños y Adolescentes y en la comunidad en general.

Artículo 4.- Encomendar a la Dirección de Investigación y Cooperación Internacional la promoción del Programa en iniciativas de cooperación internacional, favoreciendo el intercambio de experiencias y la difusión de esta línea de trabajo en el marco de organismos internacionales y del sistema de Naciones Unidas.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en la página web del Ministerio Público Tutelar, comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Faltas, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones del Consumo; al Defensor General del Ministerio Público; al Fiscal General del Ministerio Público; a las Asesorías Generales Tutelares Adjuntas; a las Asesorías Tutelares de Cámara ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a las Asesorías Tutelares de Cámara ante el fuero Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones del Consumo, a las Asesorías Tutelares de Primera Instancia ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas, a las Asesorías Tutelares de Primera Instancia ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario, a la Secretaría General de Gestión, a la Secretaría General de Política Institucional, a la Secretaría General de Coordinación Administrativa, a la Dirección de Investigación y Cooperación Internacional, al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. Cumplido, archívese.-



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 131/2026 T° XXVII F° 372 a 378 FECHA 22/06/2026



DE VILLAFANE Cecilia
Beatriz
Secretaria Judicial
Dirección de Despacho
Legal y Técnica



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Programa de Crianza Respetuosa de Niñas y Niños de 0 a cinco años en contextos de prisión domiciliaria.

I. LINEAMIENTOS GENERALES

I.1. MARCO NORMATIVO

La ejecución del programa será desarrollada con sujeción a los principios, derechos y garantías establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Nacional, la Observación General N° 14 del Comité de los Derechos del Niño; los informes del Comité Interamericano de Niñez y Adolescencia y la Resolución N° 2/25 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, La ley Nacional N° 26.061, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 114 de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

I.2. MISIÓN Y OBJETIVOS.

I.2.a. Misión.

El Programa tiene por misión promover la crianza respetuosa de niñas y niños de 0 a 5 años que viven con personas adultas responsables de su cuidado privadas de la libertad en contexto domiciliario con red de apoyo familiar o comunitario frágil o inexistente, mediante la promoción y protección integral de sus derechos y el fortalecimiento de las capacidades parentales de crianza.

I.2. b. Objetivos.

Son objetivos del Programa:

1. Promover la protección integral de los derechos de niñas y niños contribuyendo a su bienestar y desarrollo.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2. Favorecer el mantenimiento de vínculos familiares y afectivos.
3. Contribuir a la remoción de obstáculos para el acceso a las políticas públicas.
4. Fortalecer las capacidades de crianza de madres, padres y cuidadores/as a través de acompañamiento psicosocial, herramientas de crianza positiva y prácticas de estimulación temprana.
5. Fomentar la articulación interinstitucional con organismos internacionales, públicos y privados afines al sistema de protección integral de derechos de NNyA.
6. Informar sobre los servicios y canales institucionales del Ministerio Público Tutelar para el asesoramiento y orientación de niñas, niños y adolescentes.

I.3. POBLACION SUJETO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Programa está destinado a niñas y niños de 0 a 5 años que viven con personas adultas responsables de su cuidado privadas de la libertad en contexto domiciliario con red de apoyo familiar o comunitario frágil o inexistente que residan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II. PAUTAS OPERATIVAS

II.1. METODOLOGIA

El Programa se desarrollará mediante el abordaje interdisciplinario de niños y niñas y la articulación interinstitucional con el propósito de integrar capacidades técnicas, territoriales y de gestión que confluyan en estrategias coordinadas, sostenibles y adecuadas a las necesidades particulares de cada grupo familiar.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

La metodología contempla prácticas de estimulación temprana y acompañamiento a familias, utilizando el juego y los recursos del hogar para fortalecer las pautas de crianza, el desarrollo cognitivo y socioemocional infantil.

II.2.- EQUIPO DEL PROGRAMA.

El programa se conforma con un equipo interdisciplinario integrado por profesionales del área de psicología, el trabajo social y el derecho con especial versación en infancia y adolescencia en contextos de privación de la libertad.

Este equipo podrá implementar estrategias de intervención coordinadas con los departamentos especializados dependientes la Secretaría General de Gestión cuando las circunstancias del caso lo requieran.

El Equipo Común de Intervención y Apoyo Jurisdiccional tendrá la intervención de su competencia por solicitud de los/as Asesores/as Tutelares en el marco de la actuación jurisdiccional.

II.3.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

La Secretaría General de Gestión del Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la dirección y supervisión del **Programa de Crianza Respetuosa de Niñas y Niños de 0 a cinco años en contextos de prisión domiciliaria**, la que actuará con la intervención de los equipos interdisciplinarios que integran los Departamentos Especializados bajo su dependencia.

II.4. ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Programa se ejecuta en un marco de cooperación con organismos públicos y privados afines al sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes con el



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

propósito de alcanzar estrategias coordinadas y sostenibles ajustadas a las necesidades de cada grupo familiar.

II.5. ESTADÍSTICAS

La Secretaría General de Gestión, en colaboración con la Secretaría de Asuntos Institucionales a través de la Dirección de Investigación y Cooperación Internacional, elaborará un informe anual que dé a conocer en términos cualitativos y cuantitativos los resultados de gestión del Programa, el que será difundido a través de la página web del Ministerio Público Tutelar con miras a colaborar en el diseño de políticas públicas vinculadas a la protección integral de niñas, niños y adolescentes.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar